

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDADE Y EL AYUNTAMIENTO DE PIÑOR, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CUBIERTA DEL ANTIGUO CENTRO SOCIAL DE ALBARONA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU

Santiago de Compostela, a 23 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, Fabiola García Martínez, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdade, en su condición de conselleira de Política Social y igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdade y en lo establecido en el Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte, José Luis González Rodríguez, representante del Ayuntamiento de Piñor, con número de identificación fiscal P-3206200B, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Piñor, con domicilio en Albarona, Piñor, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivos órganos y entidades en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Las Administraciones públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas así como con personas jurídicas sujetas al derecho privado al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, capítulo VI del título preliminar, así como el Acuerdo del Consejo de la Xunta de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por Resolución de lla Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Galicia ostenta competencias exclusivas en materia de asistencia social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia que se desarrolla mediante la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

Tercero. Lla Consellería de Política Social e Igualdade, a través de la Dirección Xeral de Maiores y Atención Sociosanitaria, según lo establecido en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se fija la estructura orgánica de lla Consellería de Política Social e Igualdade, tiene entre sus funciones y competencias impulsar, planificar, coordinar y evaluar el conjunto de las actuaciones de lla Consellería de Política Social e Igualdade en materia de bienestar destinadas a la atención de las personas mayores en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En el marco de esas competencias están comprendidas las actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de la atención prestada en los centros mediante su modernización, adaptación funcional, accesibilidad y habitabilidad, con el fin de favorecer una atención más adecuada, segura y eficiente a las personas usuarias.

Cuarto. El Ayuntamiento de Piñor es una entidad local gallega que ejerce competencias propias en materia de servicios sociales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.

Asimismo, figura inscrito en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales como entidad prestadora de servicios sociales con el número E0578, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre.

Quinto. El Ayuntamiento de Piñor es titular del antiguo centro social de Albarona, situado en el núcleo de Albarona, en el término municipal de Piñor, provincia de Ourense. Se trata de una edificación municipal de carácter dotacional destinada a usos sociales y comunitarios al servicio de la ciudadanía.

Sexto. El Ayuntamiento de Piñor presentó una memoria valorada en la que se justifica la

necesidad de ejecutar obras de mejora de la cubierta del antiguo centro social de Albarona.

Según la documentación técnica aportada, existen numerosas filtraciones de agua en el interior de la edificación a través de la cubierta. Tras las catas realizadas se constató la entrada de agua por esa zona, por lo que resulta necesaria una intervención para garantizar la estanqueidad, conservación, seguridad, salubridad y funcionalidad del inmueble.

Las actuaciones previstas consisten en el levantamiento completo de la cubierta existente, incluida la retirada de la capa de protección de grava, las albardillas, los petos interiores que resulten necesarios, la impermeabilización deteriorada y los sumideros. Posteriormente se ejecutará una nueva cubierta dotada de pendientes, una nueva impermeabilización, aislamiento térmico, capas de protección y nuevas albardillas.

Séptimo. La concesión directa de la subvención se justifica por la concurrencia de razones de interés público social que dificultan la promoción de un procedimiento de concurrencia pública, en los términos previstos en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El interés público de la actuación deriva de la necesidad de conservar y mejorar una edificación de titularidad municipal destinada a usos sociales y dotacionales. La existencia de filtraciones a través de la cubierta compromete la conservación del inmueble, limita su funcionalidad y puede afectar progresivamente a las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad de los espacios interiores, por lo que la intervención tiene carácter inmediato.

La actuación objeto de este convenio en el pretende configurar una línea general de ayudas para actuaciones en centros el equipamientos de titularidad municipal ni seleccionar entre distintas propuestas alternativas. Se pretende dar respuesta a una necesidad concreta del antiguo centro social de Albarona, previamente identificada y justificada por el Ayuntamiento mediante la correspondiente documentación técnica.

Por ello, la demora derivada de la tramitación de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva en el resulta adecuada para atender la finalidad pública perseguida, ya que la financiación se dirige a una actuación singular, delimitada técnica y económicamente, sobre un equipamiento público municipal determinado, con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad, conservación, salubridad, habitabilidad y funcionalidad del inmueble.

Octavo. El proyecto que se financia mediante este convenio se inscribe en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia – Financiado por la Unión Europea –

NextGenerationEU, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y con la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento formato de lla información que deben proporcionar las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de lla ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes ddicho plan.

Noveno . La actuación objeto de este convenio intégrase en el componente 22, investimento C22.I1, del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, en concreto en el proyecto nº 1 "Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos", recogido en el Anexo I del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y a Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para a Recuperación y Resiliencia, de fecha 27 de agosto de 2021, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 230, del 25 de septiembre de 2021. Esta actuación contribúe al cumplimiento del objetivo CID 323, relativo a la construcción el rehabilitación de centros residenciais, en el residenciais y de día. (actualización del Anexo CID 13/01/2026).

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo Acuerdo el presente convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención pública de lla Consellería de Política Social e Igualdade al Ayuntamiento de Piñor para financiar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, las obras de reparación integral y mejora de la cubierta del antiguo centro social de Albarona.

SEGUNDA. Actuaciones subvencionables

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención pública de lla Consellería de Política Social e Igualdade al Ayuntamiento de Piñor para financiar las obras de reparación integral y mejora de la cubierta del antiguo centro social de Albarona, en el Ayuntamiento de Piñor, según el detalle recogido en el anexo I de este convenio.

TERCERA. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos derivados de la actuación prevista en la cláusula segunda, siempre que respondan de manera indudable a la su naturaleza y se realicen dentro del plazo de ejecución previsto en este convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, con carácter previo, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del gasto en el exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten el suministren. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando en el recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento de Piñor

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, son obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Cumplir los requisitos señalados en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y someterse a las actuaciones de comprobación que la Consellería de Política Social e Igualdade a través de la Dirección Xeral de Maiores y Atención Sociosanitaria pueda requerirle para la debida justificación de la ayuda concedida y del cumplimiento de los fines de este convenio, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.
- b) Asimismo, se someterá al dispuesto en los artículos 11.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y 14.c) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, además de comprometerse al cumplimiento del resto de las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley 9/2007, de 13 de junio.
- c) Ejecutar íntegramente a actuación subvencionada en los términos previstos en este convenio, cumplir la finalidad que fundamenta a concesión de la subvención y asumir los compromisos derivados de ella. EL incumplimiento de la misma dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en este convenio en la normativa aplicable.

- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas, así como a realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determina a concesión de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales y europeos, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- f) Comunicarle al órgano concedente a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como a modificación de las circunstancias que fundamentasen la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases establecidas en este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. Asimismo, de conformidad con el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, será preceptiva la conservación de dicha documentación durante un período de cinco años a partir del pago del saldo de la operación, a falta de dicho pago, de la operación.
- i) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación y información relacionada con las actividades objeto del proyecto en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdade", con su respectivo logotipo.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo

33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

- k) Cumplir a obligación de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- l) Aceptar a cesión de datos a las Administraciones Públicas implicadas en los términos indicados en el Anexo III.
- m) Presentar a declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), en los términos indicados en el Anexo IV.
- n) Etiquetado verde y digital: En aplicación de los artículos 2.2.b) y 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, deberán preverse medidas para cumplir el compromiso de etiquetado verde y digital previsto para cada componente en el PRTR, con base en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero. La presente actuación se encuadra en el componente 22, inversión C22.I1 del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, por el que la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de etiquetado verde y digital que resulten de aplicación a la actuación subvencionada, de conformidad con la normativa reguladora ddicho plan
- o) Lla ejecución de conformidad con la exigencia del MRR del compromiso en el cumplimiento del principio horizontal de "en el causar perjuicio significativo" que define el artículo 2.6) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, respecto de los 6 objetivos medioambientales recogidos en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifical Reglamento de taxonomía de la UE.

Esta actuación se encuadra en el inversión C22.I1 y, por el tanto, resulta de aplicación el siguiente condicionado específico:

- Se el proyecto contempla a compra de equipamientos tecnológicos:
 - 1º. Los equipos que se utilicen deberán cumplir con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio, para

servidores y almacenamiento de datos, ordenadores, servidores de ordenadores el pantallas electrónicas.

- 2º. Los equipos en el podrán contener las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos en el superen los límites establecidos en el dicho anexo.
- 3º. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación el reciclaje, el a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.
- 4º. Las instalaciones de tecnologías de lla información en el podrán afectar negativamente a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y de las especies, en particular en los espacios de interés de la Unión. Cuando sea preceptivo, se realizará a evaluación de impacto ambiental, conforme al establecido en la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011.

Como mecanismo de verificación, deberá aportarse documentación técnica acreditativa de que los equipos se ajustan a los requisitos exigidos en los apartados anteriores, de la que se dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

- Se el proyecto contempla obras:
 - 1º. Por el menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición generados, con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04, deberán prepararse para la reutilización, a reciclaje y a valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno que utilicen residuos para sustituir otros materiales, conforme a a jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la Unión Europea.
 - 2º. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la Unión Europea, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando a demolición selectiva para permitir a eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas, así como la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la

eliminación selectiva de materiales.

- 3º. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción deberán apoyar a circularidad, de acuerdo con la norma ISO 20887, para evaluar a capacidad de desmontaje el adaptabilidad de los edificios, de manera que estos estén diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables, con el fin de permitir la reutilización y a reciclaje.
- 4º. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en el podrán contener amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.
- 5º. Se llevarán a cabo las medidas previstas en el Protocolo de gestión de residuos de la Unión Europea con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. En la construcción y rehabilitación de edificios y instalaciones se tendrán en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844, relativa a la eficiencia energética de los edificios.
- 6º. Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones cumpliendo la normativa vigente en materia de posible contaminación de suelos y aguas.

Como mecanismo de verificación, deberá aportarse certificado de la dirección de obra el de la empresa contratista en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos recogidos en los apartados anteriores, del que se dejará constancia en la memoria justificativa de la subvención.

- p) Mantener registros contables independientes el emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con los fondos de la Unión Europea – NEXTGENERATION EU.
- q) Desarrollar a actuación subvencionada teniendo en cuenta a legislación vigente en materia de servicios sociales, atención a las personas mayores y atención a las personas en situación de dependencia, en aplicación de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, y de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de

dependencia.

2. La realización de las actuaciones subvencionables que forman parte del proyecto de la entidad se ajustará a las siguientes premisas:

- a) Ejecutar la actuación subvencionada en los términos previstos en este convenio y conforme al proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento.
- b) Destinar las obras al antiguo centro social de Albarona, en el Ayuntamiento de Piñor.
- c) Justificar la realización de la actuación subvencionada mediante la presentación de la documentación acreditativa de los gastos realizados, de los pagos efectuados y de la efectiva ejecución de las obras.
- d) Garantizar la correcta utilización, mantenimiento y conservación de las obras ejecutadas durante el período en el que deban quedar afectas a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) No percibir remuneración alguna por la utilización de las obras realizadas con cargo a la subvención, sin perjuicio del régimen ordinario de utilización de los espacios municipales que resulte aplicable.

QUINTA. Vigencia, plazo de ejecución y justificación

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 16 de noviembre de 2026.

No obstante, los gastos correspondientes a la actuación recogida en el anexo I, realizados y pagados por la entidad beneficiaria desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026, también podrán ser subvencionados a su amparo.

En todo caso, el plazo de justificación total de la subvención finalizará el día 16 de noviembre de 2026.

SEXTA. Condiciones económicas

1. El importe íntegro de la actuación asciende a cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €). La Consellería de Política Social e Igualdade financiará su importe íntegro con cargo a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

La aportación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.05.312E.760.0, código de proyecto 2025 00162, en la que existe crédito adecuado y suficiente para esta finalidad.

La subvención se limita a la financiación de los gastos que aparecen desglosados en el anexo I y en ningún caso supone un beneficio económico para el Ayuntamiento de Piñor. No obstante, podrán admitirse variaciones en el importe de cada una de las partidas señaladas, siempre que la cantidad total aportada en el varíe y se respete la finalidad de la subvención.

El IVA correspondiente a los gastos derivados de la ejecución de la actuación tendrá la consideración de gasto subvencionable únicamente cuando sea efectivamente soportado por el Ayuntamiento de Piñor y en el sea susceptible de recuperación ni de compensación, conforme a la normativa tributaria aplicable. En caso de que el IVA sea recuperable el compensable, en el tendrá la consideración de gasto elegible y, en consecuencia, en el podrá financiarse con cargo a los fondos procedentes del MRR.

2. Respecto al pago forma de justificación de la subvención estará al dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. El libramiento se realizará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria en las siguientes condiciones:

- a) La Consellería de Política Social e Igualdade podrá abonar anticipadamente al Ayuntamiento de Piñor la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), equivalente al 50 % del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio, con el fin de facilitar la ejecución de la actuación subvencionada.
- b) El importe restante se abonará una vez presentada y comprobada a justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en este convenio.
- c) El empleo de la cantidad abonada anticipadamente deberá justificarse mediante la documentación prevista en este convenio con carácter previo al pago final.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías por los pagos anticipados, al amparo de lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por tratarse de una Administración pública territorial.

SÉPTIMA. Justificación y control

La actividad y los gastos que puedan ser subvencionables, deben justificarse de conformidad al previsto en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. La tal efecto la entidad beneficiaria deberá presentar a siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención, con indicación expresa de las obras realizadas en el antiguo

centro social de Albarona.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que conterà:

1º. Una relación clasificada de los gastos y inversións de la actividad, con la identificación de la persona acreedora y del documento, el importe, a fecha de emisión y, en el su caso, fecha del pago.

2º. Las facturas el documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil el con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se fai referencia en el apartado anterior a la documentación acreditativa del pago.

3º. Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios el recursos propios y a indicación, en el su caso, de los criterios de reparto de los custos generales y/el indirectos incorporados en la relación a que se fai referencia en la letra a) , excepto naqueles casos en los que las bases reguladoras de la subvención tengan previsto a su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

4º. Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 29.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, deba solicitar la entidad beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bens de equipo el prestación de servicios por empresas de consultaría el asistencia técnica, de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio el a entrega del ben, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables en el exista en el mercado suficiente número de entidades que el suministren el presten, el que el gasto se realizase con anterioridad a la firma del convenio dentro del período que abrange este.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará de conformidad con eln criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando en el recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En cuanto a la justificación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y para cumplir con la obligación de la identificación del perceptor final prevista en el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, la Consellería de Política Social e Igualdade, a través de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria podrá consultar a través dels medios electrónicos disponibles llos datos incluidos en los documentos que a continuación se indican

elaborados por las administraciones públicas excepto oposición expresa de la entidad beneficiaria, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación para el otorgamiento de la subvención:

- NIF de la entidad.
- DNI el NIE de la persona representante.
- Domicilio fiscal de la persona jurídica.
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retedores de la Axencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de la imposibilidad de la obtención de los citados datos se podrá solicitar a la entidad beneficiaria a presentación de los documentos correspondientes.

d) En relación con el cumplimiento del principio de “en el causar perjuicio significativo” al medio ambiente, deberá aportarse a documentación acreditativa que corresponda segundo a naturaleza de las actuaciones ejecutadas.

1.º En el caso de adquisición de equipamientos tecnológicos, deberá aportarse documentación técnica acreditativa de que los equipos cumplen con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio, y de que en el contienen las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos en el superen los límites establecidos en el dicho anexo. Asimismo, deberá aportarse compromiso de que, al final de su vida útil, los equipos se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación el reciclaje, el a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

2.º En el caso de obras, deberá aportarse certificado de la dirección de obra el de la empresa contratista en el que se acredite el cumplimiento del condicionado específico DNSH aplicable a las actuaciones de construcción el rehabilitación, en particular en el relativo a la gestión de los residuos de construcción y demolición, a la limitación de la generación de residuos, a la

ausencia de amianto sustancias muy preocupantes, a la circularidad de los materiales y a la adopción de medidas para reducir el ruido, el polvo las emisiones contaminantes durante la fase de obra.

y) Declaración de todas las ayudas solicitadas el concedidas para la misma actuación, tanto aprobadas el concedidas como pendientes de resolución, procedentes de cualquier administración pública el entes públicos el privados, nacionales, de la Unión Europea el de organismos internacionales.

La justificación comprenderá los gastos realizados y pagados dentro del período de ejecución previsto en este convenio.

OCTAVA. Fraude, corrupción y conflicto de intereses

En cumplimiento del establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableceranse mecanismos para lla prevención, detección, corrección y persecución de la fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Cualquier persona que tenga conocimiento de feitos que puidesen ser constitutivos de fraude el irregularidade, en relación con eln actuaciones financiadas total el parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio, podrá poner los dichos feitos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, del 6 de abril, del citado servicio, a través de la canle habilitada en la web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

Asimismo, a Xunta de Galicia pon a disposición de la ciudadanía una canle de denuncias sobre irregularidades el condutas de fraude, que tendrá a su sede en el Sistema Integrado de Atención a Ciudadanía (SIACI). La ligazón a la canle de denuncias es a siguiente: [-https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias](https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias)

Estas canles garanten el anonimato de la persona denunciante.

Lla Consellería de Política Social e Igualdade actuará de conformidad con lo establecido en el Plan general de prevención de riscos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el Plan específico de prevención de riscos de gestión y medidas antifraude de lla Consellería de Política Social e Igualdade que se atopen vigentes.

[-https://ficheros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riscos-medidas-antifraude-gal.pdf](https://ficheros-web.xunta.gal/transparencia/codigo-etico/plan-prevencion-riscos-medidas-antifraude-gal.pdf)

[-https://ficheros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/plan-antifraude-politica-social-gal.pdf](https://ficheros-web.xunta.gal/transparencia/plans/antifraude/plan-antifraude-politica-social-gal.pdf)

La este respecto, la entidad local beneficiaria actuará de conformidad con el su Plan específico de prevención de riscos de gestión y medidas antifraude.

Este Plan permítelle garantizar y declarar que, en el su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes utilizaranse de conformidad con las normas aplicables, en particular, en el que se refire a la prevención, detección y corrección de la fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Al tratarse de un convenio con entidad beneficiaria determinada ya conocida aplícase el régimen general de conflicto de intereses de la Orden HFP 1030/2021.

No obstante, los procedimientos de concesión de subvenciones, que se puedan llevar a cabo en virtud de este convenio, estarán sometidos a la análisis sistemática del riesgo de conflicto de interés que regulan a DE LA 112ª de la Ley 31/2022, del 23 de diciembre, y a Orden HFP/55/2023, del 24 de enero. La normativa reguladora de la subvención vinculados al PRTR deberán recoger una cláusula del siguiente tenor:

“ANÁLISE SISTEMÁTICA DEL riesgo DE CONFLITO DE INTERÉS EN LOS procedimientos DE SUBVENCIÓN QUE EXECUTAN EL PRTR

Este procedimiento de subvención está sujeto a análisis sistemática y automatizada del riesgo de conflicto de interés prevista en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa a la análisis sistemática del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para la concesión de la subvención podrá solicitar a los solicitantes de la ayuda la información de su titularidad real cuando la AEAT en el disponga de la información y así el indicase mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta a análisis realizada a través de MINERVA. Este supuesto en el implicará a suspensión automática del procedimiento en curso, pero a dicha información deberá aportarse al órgano que concede en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule a solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016

(Reglamento general de protección de datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante de la ayuda, los titulares reales recuperados por el órgano competente para la concesión de la subvención”.

NOVENA. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos el recursos para la mismala finalidad, procedentes de cualquier Administración el entes públicos el privados, nacionales de la Unión Europea el de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, illadamente el en concurrencia con subvenciones el ayudas doutras administraciones públicas el de otros entes públicos el privados, nacionales el internacionales, supere el coste total de la actividad que vai desarrollar el beneficiario de la subvención.

EL Reglamento financiero de la Unión Europea y el Reglamento del MRR amparan la complementariedad de los distintos fondos y prohíben la doble financiación de los mismos gastos. En particular, el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que las reformas y inversiones financiados con el MRR podrán recibir ayuda de otros programas y instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda en el cubral mismo coste. Lla prevención dla doble financiación se erige, por tanto, en un principio transversal de obrigatoria consideración en lla ejecución del PRTR”.

DÉCIMA. Información básica sobre protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de llos datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estlos datos y por el que se derroga a Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Llos datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdade con lla finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar llos datos y documentos que la entidad

interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven y informar sobre el estado de tramitación.

EL tratamiento de los datos baséase en el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-general-proteccion-datos> derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas al dicho responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y y) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, y en concreto a competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero en la Ley 4/2019, del 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflectándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.-

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará dicha normativa y con la limitación que esta establece.

Como destinatarios los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

As personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de los sus datos, así como retirar, en su caso, el consentimiento otorgado, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, segundo se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y la información adicional sobre protección de datos personales podrán consultarse en la siguiente ligazón: <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais> .

El Ayuntamiento de Piñor será responsable del tratamiento de los datos y de los consentimientos de las personas interesadas de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, tratará los datos con las finalidades y los usos exclusivamente precisos para la

ejecución del proyecto subvencionado a través de este convenio, por el que en el podrán ser usados para un fin distinto. Os datos personales a los que tenga acceso en el serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La entidad se le exigirá, tanto al personal propio como a aquel personal voluntario que participe en el proyecto, un compromiso de confidencialidad sobre aquellos datos a los que tengan acceso por la su participación en el proyecto.

DÉCIMO PRIMERA. Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representadas las partes firmantes. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones a subvencionar a través del presente convenio. No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida, serán resueltas por la conselleira de Política Social y igualdad.

La Comisión estará formada por de los personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdade y de los personas representantes del Ayuntamiento de Piñor, designadas por quienes representen a cada una de las partes, así como por sus suplentes.

La persona que ocupe a presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria.

La persona que ocupe a secretaría, así como a que asuma a su suplencia, será una persona adscrita a la dirección general con competencias en materia de mayores y atención sociosanitaria designada por la persona titular de la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado a comisión someterase a las CLÁUSULAS del presente convenio al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector

público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. Modificaciones

1. Toda alteración de las condiciones tidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso a obtención concorrente doutras aportaciones fóra de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la presente concesión, en los términos establecidos en lla normativa reguladora de la subvención.
2. Requerirá autorización previa y expresa del órgano concedente cualquier modificación substancial de la actuación subvencionada, incluida a substitución de los bens inicialmente previstos por otros de funcionalidad equivalente.

DÉCIMO TERCERA. Natureza jurídica y cuestiones litigiosas

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en los sus efectos por el establecido en las sus CLÁUSULAS, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobal Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 9/2007, de 13 de junio en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En el su defecto, para resolver las lagoas y dúbidas que puideran presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con respecto a la financiación con fondos europeos se regirá por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar a recuperación tras a crisis de la COVID-19, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para lla ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España aprobado en la fecha 16/06/2021 por la Decisión de Ejecución del Consejo, a Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, a Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento formato de lla información a proporcionar por las

entidades del Sector Público Estatal, Autonómico Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero).

Según establece el artículo 22.2.y) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las partes que intervienen en este convenio están sometidas a las actuaciones de control que pueda ejercitar a Comisión Europea, a Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdade poniendo los sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes se a resolución fuese expresa. Se el acto en el fora expreso, podrá interpor recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzal acto presunto, el podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dous meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, se este fuese expreso. Si en el lo fuese, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y los demás posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzal acto presunto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La estos efectos, el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

DECIMOQUINTA. Causas de resolución y efectos de esta

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) Incumplimiento total el parcial de cualquier de las CLÁUSULAS que el regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos percibidos a fines distintos de los que motivaron a su concesión.
- c) Por el transcurso del tempo fijado sin que se execute a inversión objeto de la

subvención.

- d) Las establecidas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procedendo, se fuese el caso, el reintegro total el parcial de la ayuda percibida y de los intereses de mora devindicados desde el momento de su pago hasta a fecha en la que se acorde a procedencia del reintegro.

De resolverse el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdade, podrá exigir a la entidad el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislado el en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos el recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En cuanto a los efectos estarase al establecido en el artículo 52 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOSEXTA. Comunicación, divulgación y publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad y inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación y inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes autorizan la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio en el Portal de Transparencia y Gobierno Aberto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Segundo a cláusula novena de la Resolución de 11 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Galicia, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR los firmantes comprométense a destacar, en tantas actividades realicen para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, el financiado efectuado por la

Administración General del Estado, así como facelo constar en cuantos materiales se reproduzan y utilicen para la difusión de la publicidad del convenio financiado, de acuerdo con el establecido en el «Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado».

Adicionalmente, los firmantes harán mención de la origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», en particular cuando promovan las acciones y los sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, y conforme al establecido en el Manual de Marca del PRTR confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación.

Deberá cumplirse también con el establecido en materia de comunicación, información y publicidad en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial con el previsto en el su artículo 9. En particular, comprender en cuenta la información recogida en el apartado de identidad visual de la web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, disponible en la siguiente ligazón:

-<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

Y, en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes asinan el presente convenio en el lugar y fecha de la firma digital.

Por la Consellería de Política Social e
Igualdade

La conselleira

Fabiola García Martínez

Por el Ayuntamiento de Piñor

El alcalde

José Luis González Rodríguez

ANEXO I Cuadro económico

Presupuesto desglosado por tipología de actuación

Concepto	Importe
Demolición completa de cubierta plana en el transitable, con capa de protección de grava	6.409,43 €
Demolición de albardilla y petos de cubierta necesarios	2.481,66 €
Ejecución de cubierta plana en el transitable, en el ventilada, con grava, tipo invertida	20.255,69 €
Ejecución de albardilla metálica	4.188,84 €
Total presupuesto de ejecución material	33.335,62 €
Gastos generales, 13 %	4.333,63 €
Beneficio industrial, 6 %	2.000,14 €
Subtotal	39.669,39 €
IVA, 21 %	8.330,57 €
Total actuación	48.000,00 €

As actuaciones subvencionables ejecutaranse de conformidad con el proyecto técnico presentado por el Ayuntamiento de Piñor , que define las mediciones, unidades de obra, prezos y demais condiciones técnicas de la actuación. El proyecto está financiado al 100% con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

ANEXO II. Memoria descriptiva

I. Identificación del centro

La actuación objeto del presente convenio consiste en las obras de reparación integral y mejora de la cubierta del antiguo centro social de Albarona, en el Ayuntamiento de Piñor.

II. Relación entre cada necesidad detectada y las actuaciones que se deben realizar

La documentación técnica presentada por el Ayuntamiento de Piñor identifica la existencia de filtraciones de agua en el interior de la edificación a través de la cubierta del antiguo centro social de Albarona.

La principal necesidad detectada es mejorar la estanqueidad de la cubierta, ya que su estado actual compromete la salubridad, la seguridad, la conservación y la funcionalidad de la edificación. La actuación prevista responde a esta necesidad mediante la reparación integral de la cubierta existente, con la retirada de los elementos deteriorados y la ejecución de una nueva solución de impermeabilización, aislamiento y protección.

III. Mejoras previstas

1. Mejora de la estanqueidad y protección frente a la entrada de agua.
2. Mejora de la seguridad, salubridad y funcionalidad del inmueble.
3. Mejora de la eficiencia constructiva de la cubierta.

ANEXO III

Don/Dona, con DNI/NIE, en calidade de representante del Ayuntamiento de Piñor , con NIF P-3206200B como entidad beneficiaria de la subvención concedida por lla Consellería de Política Social e Igualdade para el financiación de las obras de reparación integral y mejora de la cubierta del antiguo centro social de Albarona, en el Ayuntamiento de Piñor n el desarrollo de actuaciones necesarias para a consecución de los objetivos definidos en la Componente 22 "Plan de choque para a economía de los cuidados y reforzo de las políticas de igualdade y inclusión" y Inversión I1 "Plan de apoios y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnoloxía" (proyecto nº 1 de la Comunidad Autónoma de Galicia, "Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma y modernización de equipamientos", declara coñecer la normativa que é de aplicación y, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «d) a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a lla ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, solicitar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- i. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- ii. Una lista de medidas para lla ejecución del proyecto en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación público de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo el de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Llos datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y durante de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de lla información financiera y de rendición de Cuentas integrada a que se refiere el artículo 253 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta que accede a la cesión y tratamiento de llos datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., de de 202.....

Asdo.

Cargo:

ANEXO IV

Don/Dona....., DNI....., como representante del Ayuntamiento de Piñor, con NIF P3206200B y domicilio fiscal en Albarona, Piñor, como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como titular del proyecto de reparación integral y mejora de la cubierta del antiguo centro social de Albarona, en el Ayuntamiento de Piñor, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y reforzamiento de las políticas de igualdad e inclusión" e Inversión I1 "Plan de apoyos e cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos e tecnoloxía" (proyecto nº 1 de la Comunidad Autónoma de Galicia, "Transformación de la red de cuidados de larga duración a través de la construcción, adquisición, reforma e modernización de equipamientos").

DECLARA

Primero. Que la entidad que representa manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas e morales, e que adoptará las medidas necesarias para prevenir e detectar el fraude, la corrupción e los conflictos de intereses, comunicando, en su caso, a las autoridades competentes los incumplimientos observados.

Segundo. Que se compromete a respetar los principios de economía circular e a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente, de acuerdo con el principio de "en el causar perjuicio significativo" al medio ambiente, en la ejecución de las actuaciones financiadas al amparo de este convenio.

Asimismo, se compromete a cumplir el condicionado específico DNSH aplicable a la inversión C22.11, en los siguientes términos:

a) En el caso de adquisición de equipamientos tecnológicos, los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2024/1781, del Parlamento Europeo e del Consejo, de 13 de junio; en el contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos en el superen los límites establecidos en el dicho anexo; e, al final de su vida útil, se someterán a preparación para operaciones de reutilización, recuperación e reciclaje, e a un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos e un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

b) En el caso de ejecución de obras, se compromete a garantizar que al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción e demolición generados, con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04, se preparen para la reutilización, reciclaje e valorización; a limitar la generación de residuos durante la ejecución de las obras; a emplear técnicas compatibles con la circularidad; a garantizar que los componentes e materiales empleados en el contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006; e a adoptar medidas para reducir el ruido, el polvo e las emisiones contaminantes durante la fase de obra.

Tercero. Que manifiesta que en el incurre en doble financiación y que, en su caso, en el le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., de de 202.....

Asdo.

Cargo: